Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 009 —2016/DP

Lima, 24 AGO. 2016

VISTO:

El Informe Defensorial N° 174 «Educación Intercultural Bilingüe hacia el 2021. Una política de Estado imprescindible para el desarrollo de los pueblos indígenas», elaborado por el Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO:

Primero.- Competencia de la Defensoría del Pueblo.- En atención a su mandato constitucional de defensa de los derechos fundamentales y de supervisión de la Administración Pública, establecido en los artículos 162 de la Constitución Política del Perú y 1 de su Ley Orgánica, Ley Nº 26520, la Defensoría del Pueblo supervisa la implementación de la política de Educación Intercultural Bilingüe.

Así, desde el 2008 ha realizado supervisiones al Ministerio de Educación (MINEDU), las direcciones regionales de educación (DRE), las unidades de gestión educativa local (UGEL) y las instituciones educativas de educación intercultural bilingüe (EIB), con el objetivo de promover una gestión adecuada que garantice que los niños, niñas y adolescentes indígenas reciban un servicio educativo intercultural y bilingüe de calidad. Los resultados de estas supervisiones han sido publicadas en los informes defensoriales Nº 152 «Aportes para una Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe a favor de los pueblos indígenas del Perú», en el 2011 y Nº 163 «Avances y desafíos de la Política de Educación Intercultural Bilingüe», en el 2013.

El Informe Defensorial N° 174 recoge los resultados de la supervisión a las instancias de la gestión educativa nacional, regional y local, entre mayo de 2014 y enero de 2016, a fin de conocer los avances y desafíos en la implementación de la política de Educación Intercultural Bilingüe. La supervisión incluyó el pedido de información a las direcciones y unidades competentes del Ministerio de Educación, a 22 gobiernos regionales, 22 DRE y 147 UGEL. También se supervisó a siete de los 31 Institutos de Educación Superior Pedagógico (IESP) que ofertan la carrera de EIB a nivel nacional y al proceso de consulta previa del Plan nacional de EIB. Asimismo, se supervisó a 23 escuelas primarias que atienden a estudiantes indígenas (entrevistas a la comunidad escolar y observación de 42 sesiones de aprendizaje de diferentes áreas curriculares).

Segundo.- La política de Educación Intercultural Bilingüe. La Educación Intercultural Bilingüe es un derecho de los pueblos indígenas que se fundamenta en la importancia de usar su lengua originaria en el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como en el deber del Estado de reconocer, promover y valorar la pluralidad étnica y cultural como atributo positivo para nuestra sociedad. El Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce que los miembros de los pueblos indígenas tienen el derecho de recibir instrucción en todos los niveles, en condiciones de igualdad con el resto de la comunidad nacional. Además, precisa que la educación de los pueblos indígenas deberá ser de tal calidad que ellos puedan participar en el efectivo disfrute de sus derechos.

En la actualidad, en la mayoría de las DRE y UGEL la responsabilidad de implementar la EIB recae en un solo funcionario. Esta situación se da a pesar de que, por ejemplo, en 22 UGEL nueve de cada 10 de sus escuelas son EIB, o de que en la circunscripción de 16 UGEL supervisadas los estudiantes hablan más de una lengua originaria. En este sentido, la Política nacional de EIB debe articularse con las políticas regionales que plantean distintas prioridades de acuerdo con su contexto. Los gobiernos regionales deben ser los principales soportes para la gestión descentralizada de la EIB con el apoyo y asistencia técnica del Ministerio de Educación.

Sobre el compromiso de los Gobiernos Regionales con la EIB. Aún son pocos los gobiernos regionales que asumen una verdadera promoción de la EIB, aun cuando en sus jurisdicciones hay diversos pueblos indígenas. Es necesario que dichas instancias prioricen la implementación de esta política dentro de los planes de desarrollo y en sus presupuestos.

Con los vistos de la Primera Adjuntía, la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas y el Programa de Pueblos Indígenas,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR Informe Defensorial N° 174, «Educación Intercultural Bilingüe hacia el 2021. Una política de Estado imprescindible para el desarrollo de los pueblos indígenas», elaborado por el Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR al Congreso de la República:

1. Incrementar el presupuesto destinado a las instancias de la gestión descentralizada encargadas de implementar la Educación Intercultural Bilingüe a fin de mejorar el acceso y la calidad de servicios educativos brindados a los pueblos indígenas en todos los niveles educativos.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al Ministerio de Educación

1. Garantizar a los pueblos indígenas una educación de calidad a través de la implementación de la política de EIB de manera oportuna, sostenida y obligatoria en todas las direcciones y unidades del Ministerio de Educación, así como en los tres niveles educativos de la Educación Básica Regular y en todas las modalidades del sistema educativo nacional. Esta política debe ser gestionada por los distintos niveles de gobierno en el marco de sus roles, competencias y funciones plenamente definidas.

2. Aprobar e implementar el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y el Modelo de servicio EIB señalando responsabilidades específicas de las direcciones y unidades involucradas del Ministerio de Educación, así como los compromisos y responsabilidades de los gobiernos regionales y locales, generando condiciones para su implementación.

3. Diseñar e implementar un sistema de seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política nacional de EIB y una estrategia de gestión intrasectorial e intersectorial que contribuya al desarrollo de condiciones favorables para que las escuelas interculturales bilingües desarrollen el perfil del estudiante establecido en la propuesta pedagógica de EIB.

La Constitución Política añade una dimensión más específica al derecho a la educación de los pueblos indígenas al establecer (artículo 17) la obligación estatal de fomentar la educación bilingüe e intercultural según las características de los pueblos indígenas. La Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural, precisa que el Ministerio de Educación es el encargado de diseñar la política de educación intercultural bilingüe. Por su parte, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley General de Educación establecen que las DRE y las UGEL son las responsables del servicio educativo y, por ende, son competentes para promover la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, en concordancia con las políticas nacionales del Ministerio de Educación.

En atención a ello, el Estado tiene la obligación de garantizar una Educación Intercultural Bilingüe (EIB) de calidad que permita a los estudiantes indígenas desenvolverse adecuadamente en su medio social, así como en otros escenarios socioculturales y lingüísticos. Su implementación debe ser oportuna, sostenida y obligatoria en los tres niveles educativos de la Educación Básica Regular y en las otras modalidades del sistema educativo nacional.

Tercero.- Resultados de la supervisión a la política de Educación Intercultural Bilingüe 2012-2013.

Sobre la gestión de la política nacional de EIB. La actual gestión del Ministerio de Educación ha puesto énfasis en la implementación de la política de EIB. Se pueden mencionar como avances: la aprobación de la Política sectorial de educación intercultural y educación intercultural bilingüe (Decreto Supremo N° 006-2016) y la construcción del Plan Nacional de EIB mediante un proceso de consulta previa. Asimismo, la creación del Registro Nacional de instituciones educativas de EIB y el Registro de docentes EIB, la constitución de la Comisión Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (CONEIB) y de la Mesa Técnica de EIB, la elaboración de la propuesta pedagógica de EIB, la implementación de un modelo de acompañamiento pedagógico específico, la formulación de una nueva propuesta curricular para la formación inicial de docentes en EIB, la definición de los escenarios lingüísticos y el modelo de servicio que les corresponde, los estímulos económicos para los docentes de escuelas de EIB y el incremento del presupuesto para la EIB, entre otros, constituyen avances concretos en la implementación de esta política

Sin embargo, décadas de exclusión y olvido de la EIB han propiciado profundas desigualdades educativas. De acuerdo con nuestra supervisión todavía un importante número de estudiantes indígenas no recibe una educación que les permita alcanzar adecuados niveles de aprendizaje.

Sobre la formación de los docentes para la EIB. El mayor reto que enfrenta el Estado en los próximos años es contar con docentes de EIB bien formados. Si bien es importante que haya cada vez más docentes, es más importante que su formación responda a las características y necesidades de los diversos pueblos indígenas de nuestro país. Aún hay un importante déficit de docentes formados para la EIB. En efecto, preocupa que de 45,186 docentes que laboran en educación básica regular y que enseñan a estudiantes indígenas el 94% (42,439) no cuente con formación académica en educación intercultural bilingüe y 40% (17,905) no tenga dominio del idioma originario.

Es destacable que a nivel nacional se haya incrementado significativamente el número de instituciones que forman docentes en EIB (en el 2010 sólo cinco IESP ofrecían las carreras de EIB, mientras que en el 2015 son 32. En el caso de las universidades, de cuatro en el 2010 se incrementó a 9 en el 2015). A pesar de ello, los institutos pedagógicos y las universidades no están brindando las herramientas pedagógicas y didácticas necesarias para que los futuros docentes puedan desempeñarse adecuada y pertinentemente en ámbitos indígenas. Se requiere, por tanto, incrementar la inversión en formación docente y mejorar los procesos formativos en las carreras de EIB. Mientras no se hagan estos cambios estructurales en la formación docente, la educación que se ofrezca a los estudiantes indígenas no será óptima. Es indispensable, por ello, una reforma de los institutos pedagógicos pues, en la actualidad, no brindan las herramientas pedagógicas y didácticas necesarias para que el futuro docente pueda desempeñarse adecuadamente en ámbitos pluriculturales y en escuelas multigrado.

Sobre una adecuada EIB en todos los niveles escolares. Los avances observados en EIB se han centrado principalmente en la primaria. Se requiere un trabajo muy intenso para que en los próximos años se pueda desarrollar una adecuada EIB en inicial y secundaria a fin de garantizar el desarrollo de competencias en lengua originaria y castellano durante todo el ciclo escolar.

La distancia de las comunidades campesinas y nativas a las instituciones educativas de secundaria, así como la falta de implementación de la EIB en este nivel educativo viene afectando a los estudiantes indígenas en el acceso, permanencia y culminación de sus estudios. Esta situación perjudica particularmente a las mujeres indígenas, quienes por la lejanía, embarazos a temprana edad y la falta de dominio del castellano se ven impedidas de acceder a una educación que les permita ejercer adecuadamente sus derechos.

Sobre el acompañamiento pedagógico. La implementación del acompañamiento pedagógico en EIB es, sin duda, otro de los avances más importantes del Ministerio de Educación. Esta estrategia de asesoría pedagógica, capacitación y actualización a los profesores, promotores de programas no escolarizados y directores de educación inicial y primaria de instituciones educativas de EIB organizadas en Redes Educativas Rurales tiene el objetivo de fortalecer las competencias priorizadas en el Marco de Buen Desempeño Docente y el perfil del docente de EIB para la mejora de su práctica pedagógica. Esta estrategia ha coadyuvado a la mejora en el logro de aprendizajes y a una mejor implementación de la EIB. Por ello, sería altamente recomendable ampliarla a un mayor número de escuelas. Actualmente, solamente el 21% de las instituciones educativas (4,112) reciben acompañamiento pedagógico. Los efectos positivos del programa en el aprendizaje de los estudiantes evidencian la necesidad de aumentar su cobertura.

Sobre la gestión descentralizada de la EIB. La mayor dificultad en la gestión de la EIB estriba en la ausencia de una propuesta de gestión descentralizada específica que articule los enfoques territorial e intercultural y que permita caracterizar la diversidad cultural en el ámbito de intervención de las DRE y UGEL. Una adecuada gestión descentralizada requiere mejorar las condiciones de las instancias de gestión educativa descentralizada para la atención de la diversidad, incrementando el personal asignado para la EIB, definiendo el perfil del especialista de EIB, brindando el presupuesto necesario para atender la diversidad, así como designando especialistas según lenguas, niveles y modalidades educativas.

4. Diseñar e implementar un modelo de atención en secundaria EIB flexible, pertinente y oportuno que responda a las necesidades específicas de las y los adolescentes indígenas, dando continuidad al ejercicio de su derecho a una educación pertinente y de calidad. Esta medida requiere de la ampliación del presupuesto asignado para este nivel educativo.

5. Incorporar la filosofía y prácticas culturales, espirituales y religiosas de los pueblos andinos y amazónicos en los diversos procesos pedagógicos del sistema educativo.

6. Diseñar e implementar un Plan Nacional de Formación Docente acorde con la realidad diversa y pluricultural de nuestro país, tal como lo propone el Proyecto Educativo Nacional. Este plan debe garantizar la necesaria articulación entre la Formación Inicial y la Formación en Servicio. Asimismo, debe asegurar la implementación de programas de formación docente de EIB inicial y en servicio a través de diversos modelos formativos, que permitan atender la demanda de EIB en inicial, primaria y secundaria, y cerrar brechas entre la demanda y oferta de docentes bilingües.

7. Reestructurar la Formación Inicial a fin de garantizar la formación de docentes de EIB en función de la demanda según pueblo, lengua y región, así como mejorar la calidad de las instituciones que brindan formación en las carreras de EIB.

8. Promover y supervisar que las instituciones formadoras brinden a los estudiantes de las carreras de EIB una sólida preparación en el tratamiento del enfoque intercultural y desarrollo de competencias orales y escritas en lengua originaria y en castellano, en el desarrollo y empleo de estrategias para el trabajo en aulas multigrado y escuelas unidocentes, en formas y métodos que promuevan la construcción de conocimientos y el diálogo de saberes entre las distintas culturas.

9. Continuar el proceso de fortalecimiento en gestión pedagógica e institucional de los IESP que ofertan carreras de EIB y disponer la creación de carreras de EIB en aquellas regiones que no cuentan con formación de docentes de EIB y en aquellas lenguas originarias para las que todavía no existe oferta de formación inicial.

10. Ampliar y fortalecer el programa Beca 18 - EIB y diseñar estrategias de apoyo a los estudiantes indígenas en el proceso de postulación en consideración a las brechas económicas, geográficas y en la falta de servicios que les afectan. Asimismo evaluar la ponderación de la Prueba Única para estudiantes indígenas que contemple las brechas en el acceso y calidad educativa que el Estado les brinda. Garantizar las condiciones necesarias para la permanencia y culminación de la educación superior por parte de becarios indígenas a través de la implementación de servicios de tutoría intercultural y nivelación académica.

11. Aprobar los nuevos diseños curriculares de formación docente para las carreras de Educación Inicial de EIB y Educación Primaria de EIB y elaborar uno para Educación Secundaria de EIB. Estos diseños curriculares deben garantizar el tratamiento y pertinencia de la diversidad cultural y lingüística del país y deben estar alineados con el Marco de Buen Desempeño Docente, la Propuesta Pedagógica de EIB y el Currículo de la Educación Básica.

12. Diseñar y aprobar un plan nacional de formación docente en servicio articulado a los planes y programas de Formación inicial. En dichos planes debe evidenciarse la priorización de la atención a docentes de EIB en el marco de la implementación de la Política de EIB.

13. Mejorar la articulación entre el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, a efectos de conducir adecuadamente la implementación de la política de EIB, especialmente en los aspectos relacionados con la Formación Inicial y la Formación en Servicio de docentes de EIB.

14. Priorizar la atención diversificada de formación en servicio para docentes de EIB a través de la oferta de programas de profesionalización para los que no han terminado la carrera de EIB; programas de titulación para los que habiendo terminado la carrera de EIB no han obtenido aún el título profesional; programas de segunda especialidad en EIB para aquellos que teniendo título, requieren la especialidad de EIB; y programas de actualización para aquellos que ya tienen título en la especialidad de EIB pero deben actualizarse en la propuesta pedagógica y su implementación en las diversas formas de atención del Modelo de Servicio de EIB.

15. Garantizar la ampliación y calidad de los programas de formación en servicio para la atención de docentes pertenecientes a pueblos indígenas con un número de hablantes minoritarios.

16. Asegurar que los procesos de acompañamiento pedagógico y de monitoreo de la implementación de la propuesta pedagógica EIB cuenten con criterios e indicadores que permitan medir condiciones y calidad educativa -perfil del docente en cuanto al manejo de la lengua y conocimiento de la cultura de sus estudiantes, implementación de la propuesta pedagógica EIB, manejo de instrumentos y estrategias de enseñanza, aprendizaje, uso y manejo de materiales educativos- a fin de conocer el avance, plantear estrategias pertinentes y contribuir a la mejora continua de la implementación de la EIB en el aula.

17. Diseñar e implementar un programa de fortalecimiento de capacidades y formación de especialistas para la gestión territorial de la EIB por niveles y modalidades.

18. Continuar con el proceso de normalización de alfabetos y la producción de materiales en lenguas originarias y castellano como segunda lengua para todos los niveles educativos.

19. Incrementar el presupuesto asignado para la distribución de materiales educativos así como la coordinación para la logística respectiva con la unidad de abastecimiento y adquisiciones para realizar un proceso ágil que permita que los materiales educativos lleguen oportunamente al aula y en condiciones adecuadas.

20. Generar un programa para el desarrollo de capacidades en el uso y manejo de recursos educativos, entre ellos los diversos materiales educativos producidos por el Ministerio de Educación a fin de optimizar el empleo de los mismos en su labor pedagógica cotidiana y hacerlos cada vez más pertinentes. Asimismo implementar estrategias que permitan a los docentes desarrollar competencias de lectoescritura en las lenguas originarias que ya cuentan con alfabetos normalizados.

21. Incorporar en los diversos instrumentos que orientan el proceso curricular y los aprendizajes el enfoque intercultural y garantizar su articulación en el marco de un documento curricular nacional. Estos deben permitir el tratamiento de los diversos escenarios lingüísticos. Asimismo, desde el dialogo de saberes, debe permitir el trabajo desde diversas matrices culturales y características de las escuelas.

22. Adecuar las competencias y capacidades del área curricular de educación religiosa establecidas en el Currículo Nacional de la Educación Básica a fin de que sea compatible con los alcances de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa y el Reglamento de Ley de Educación General, el cual propone el reconocimiento de las expresiones religiosas de los pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y otras.

23. Implementar una política de estímulos a favor de los docentes de las escuelas EIB que incluya, además de bonos económicos, becas de estudio para ellos y para sus hijos, pasantías, bonificaciones en el puntaje para los procesos de contratación, ascensos de nivel y reasignaciones, así como mejores condiciones para el desarrollo de su labor pedagógica y su proyecto de vida. Asimismo, incorporar estímulos para docentes que implementan efectivamente la propuesta pedagógica de EIB en el aula.

24. Reconocer y utilizar el Registro nacional de instituciones educativas de EIB como el registro base a nivel del Estado para todas las decisiones que conciernan a la gestión e implementación de la Política de EIB. Asegurar que la Unidad de Medición de la Calidad use el Registro Nacional EIB para la selección de instituciones educativas que deban ser evaluadas en la ECE y las que deban recibir acompañamiento pedagógico así como para el otorgamiento de incentivos a los docentes de las escuelas EIB.

25. Implementar una estrategia de posicionamiento, reconocimiento y valorización de una Educación intercultural para todos y de la EIB, al interior de las diferentes direcciones del Ministerio de Educación, así como en las instancias descentralizadas, de modo que dichas políticas de Estado y sectoriales se implementen de manera integral.

26. Evaluar la pertinencia y eficacia del actual modelo de gestión educativa regional y local, así como la necesidad de reestructurarlos bajo un enfoque territorial y con criterios de coordinación intersectorial, a fin de garantizar atención a la diversidad, implementación efectiva de la Política de EIB y un mejor monitoreo y asesoría a los docentes de las escuelas EIB, especialmente de aquellas que se ubican en zonas de difícil acceso.

27. Continuar fortaleciendo los espacios de participación instalados por el Ministerio de Educación a fin de contribuir a mejorar la implementación de la política a través de la participación, vigilancia y concertación de los pueblos indígenas en la exigibilidad de una EIB pertinente y de calidad.

28. Promover que las reformas de políticas públicas educativas sean realizadas con la participación de los pueblos indígenas, incluyendo la opinión y perspectiva de los niños, niñas y adolescentes indígenas.

29. Brindar asistencia a las organizaciones indígenas que integran los espacios institucionalizados de participación y vigilancia en educación para que fortalezcan sus capacidades, conocimientos y habilidades a fin de analizar, representar y exigir de manera informada el derecho a una educación de calidad.

30. Diseñar e implementar un sistema de gestión del conocimiento que permita la identificación de evidencias, el reconocimiento y difusión de buenas prácticas pedagógicas y de gestión, que retroalimenten las políticas de Educación Intercultural y EIB a escala nacional y regional en contextos diversos. Este debe permitir contar permanentemente y de forma actualizada con información confiable sobre la oferta y demanda nacional y regional de docentes EIB, con información detallada por pueblo, nivel educativo, grado de dominio de las lenguas, formación en EIB, condición laboral, que permita programar metas a nivel

12. Designar en el cargo de especialista de EIB a docentes que hayan acreditado tener título profesional y formación en EIB, dominio del idioma originario y conocimiento de la cultura indígena de la región o localidad y facilitar los recursos económicos y logísticos que permita incrementar la frecuencia de visitas de monitoreo y asesoría a las escuelas EIB.

13. Diseñar y desarrollar estrategias de formación que permitan contar con el personal – directivos y especialistas pedagógicos- idóneo para la gestión de la EIB, de acuerdo al modelo de gestión establecido en base a las características de la población originaria tales como la cantidad de instituciones educativas registradas como EIB, cantidad de lenguas originarias y la situación de las mismas, entre otras.

14. Asegurar el fortalecimiento de capacidades de funcionarios de las instancias descentralizadas de educación para promover y fortalecer la gestión participativa y vigilancia de una educación pertinente y de calidad.

15. Crear las Comisiones Regionales de Elaboración de Materiales y destinar presupuesto para la elaboración de materiales educativos para la EIB según las necesidades de cada uno de sus territorios, priorizando aquellas lenguas que no han sido atendidas. Asimismo, vigilar y garantizar la distribución oportuna de ellos a todas las instituciones educativas de EIB y desarrollar programas de formación con asistencia de la DIGEIBIRA a fin de asegurar su adecuado uso.

16. Diseñar y aprobar políticas regionales de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad y desarrollen acciones que permitan revalorar el uso de las lenguas originarias en las instancias públicas regionales y locales, y desarrollar acciones de revitalización de las lenguas en peligro o serio peligro de desaparecer, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación.

Artículo Quinto.- RECOMENDAR a los gobiernos locales:

1. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la DRE y las UGEL, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

2. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.

3. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

4. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos

5. Asegurar la provisión de recursos económicos para garantizar la implementación adecuada de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe en sus respectivos territorios.

Artículo Sexto.- RECOMENDAR al Ministerio de Economía y Finanzas:

1. Ampliar el presupuesto destinado a nivel del gobierno central, gobiernos regionales y locales para el fortalecimiento de la EIB en inicial y secundaria; la ampliación del

acompañamiento pedagógico en EIB en los tres niveles educativos y la formación docente en EIB. Ello a fin de garantizar las condiciones mínimas necesarias para garantizar un derecho a la EIB de calidad.

Artículo Sétimo.- RECOMENDAR al Ministerio de Cultura:

1. Aprobar e implementar, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Mapa Etnolingüístico y la Política Nacional de Lenguas Originarias en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29735, Ley de Lenguas Originarias y su Reglamento.

Artículo Octavo.- RECOMENDAR a las universidades e institutos de educación superior pedagógicos:

1. Implementar programas de formación en EIB de calidad bajo un enfoque territorial y en atención a todas las lenguas originarias, de conformidad con los planes de formación docente de EIB.

2. Diseñar mecanismos que garanticen el acceso, permanencia y culminación de estudiantes indígenas a la educación superior, a través de la implementación de programas de nivelación, tutoría y acompañamiento bajo un enfoque intercultural y de género.

3. Mejorar y fortalecer la implementación de la EIB en el proceso pedagógico y de gestión considerando los enfoques de territorio, género e interculturalidad.

4. Incorporar el enfoque intercultural y de género de forma transversal a los currículos de las carreras que ofrecen, a fin de promover el respeto y valorización de las culturas originarias, y formar profesionales que, desde sus distintas disciplinas, contribuyan a garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de los pueblos originarios.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el seguimiento de las recomendaciones del Informe Defensorial Nº 174 al Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Sexto.- INCLUIR la presente Resolución Defensorial en el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)